



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico – Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Patricia Claros Romero
Demandado. John Javier Ortiz Conde
Radicación. 2023-00137-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

Téngase por no contestada la demanda por el señor JOHN JAVIER ORTIZ CONDE.

Con el fin de continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo el **día martes 19 de marzo de 2024 a las 09:00am.**
2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

- A) Se recepcionará interrogatorio a la señora PATRICIA CLAROS ROMERO y al señor JOHN JAVIER ORTIZ CONDE. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3° y 4° del artículo 372 del C. G. P.

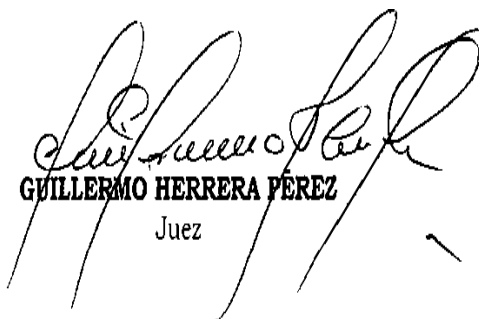
PARTE DEMANDANTE

- A) Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No contesto la demanda.

Se advierte a las partes y apoderado las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3° y 4° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO HERRERA PÉREZ
Juez